



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**  
Medellín, catorce de julio de dos mil veintitrés.

Proceso	VERBAL	
Demandante	LUZ ALBANY BEDOYA y otros	
Demandados	SEGUROS DEL ESTADO	
	KATHERIN FERNANDEZ CASTRO	
Correo Juzgado	<a href="mailto:ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co">ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>	
Radicado	05001-31-03-001-2022-00162-00	
Estados Electrónicos	<a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin</a>	
Decisión	Levanta medida cautelar y ordena oficiar	

Acreditó la parte actora que por correo electrónico notificó la admisión de la demanda a la codemandada Sra. Katerin Fernández Castro, y revisado por el Juzgado el correo institucional y los registros secretariales no se encontró contestación alguna de tal dama. Solo consta la respuesta dada por Seguros del Estado S.A. Teniéndose en cuenta lo anterior, esta agencia judicial,

RESUELVE:

CORRER TRASLADO mediante este auto a la PARTE ACTORA DE LAS EXCEPCIONES DE MÉRITO Y DE LA OBJECCIÓN AL JURAMENTO ESTIMATORIO formulada por SEGUROS DEL ESTADO S.A. por el término de cinco días, a fin de que se pronuncie al respecto, allegue o pida las pruebas que pretenda hacer valer. Art. 370 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.  
EL JUEZ

**JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>.

  
**Adriana Patricia Ruiz Pérez**  
Secretaría

Ant